

TRASLADO SECRETARIAL No. 02
EXCEPCIÓN DE MERITO ARTS. 370, Y 110 DEL C.G.P

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
2023-00114	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO	OMAIRA RAMÍREZ YEPES	HERNÁN DE JESÚS SUAZA MOSQUERA	EXCEPCIÓN PREVIA
Escrito de excepción de mérito allegado por el apoderado del codemandado. Obrante en archivo 27, folios 3-4 del expediente digital 0027ContestaciónDemanda.pdf				
Art. 370 CGP Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Art. 110 CGP Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.				

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY, MIÉRCOLES CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2024, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)

EL TRASLADO CORRE A PARTIR DEL JUEVES QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2024, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)
HASTA EL LUNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024 A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M)


RICARDO QUINTANA PÉREZ
SECRETARIO